

## Sentencia

IV.1289

## Edicto de subasta

IV.1304

D. Fermín Hernández Gironella, Juez de 1ª Instancia, en funciones, del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en expediente de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el nº 23 de 1986, a instancia de Doña Rosa María Martínez Mata, contra su esposo D. Florencio Laguna Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis. Visto por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el nº 23 de 1986, entre partes, de la una y como demandante D.ª Rosa María Martínez Mata, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, c/ Calvo Sotelo, nº 27-5º, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y dirigida por el Letrado D. Jesús María Orio, y de la otra como demandado D. Florencio Laguna Pérez, mayor de edad, industrial, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de Rosa María Martínez Mata, contra D. Florencio Laguna Pérez, en rebeldía, debo declarar y declaro la separación de ambos en el matrimonio por ellos contraído el 2 de enero de 1982, en Logroño. Se declara la disolución de la sociedad legal de gananciales y en cuanto a la pensión que solicita, quede en suspenso por el momento hasta tanto el esposo sea habido y se acredite su situación personal y económica, y acordándose lo procedente en período de ejecución de sentencia. Sin costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Llévase nota de esta resolución al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio. Así lo acuerdo, mando y firma.— Firmado, Eladio Galán.— Rubricado.— Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de la fecha, doy fe.— Firmado, Vicente Peral.— Rubricado.”

Y para que consta y sirva de notificación al demandado D. Florencio Laguna Pérez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de noviembre de 1986.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.1303

Don Fermín Hernández Gironella, Accidental Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 569/84, instados por Euroconfecciones, S.A., contra D.ª María García Nicolau y D. Martín Moya Moragues he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de enero, 7 de febrero y 4 de marzo de 1987 a las once horas de su mañana, pro Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

## BIEN OBJETO DE SUBASTA

Urbana.— Nave Industrial sita en el Polígono Industrial de La Paz de Palma de Mallorca. Constituye el solar M-23-b dentro de la manzana VI de dicho Polígono de C' An Valero; mide unos mil metros cuadrados y linda por frente en línea de veinte metros con la calle Bonina; por derecha entrando en línea de cuarenta y seis metros con cinco centímetros con solar M-23-c, por fondo en línea de veintiseis con cero cinco metros en parte con solar y en otra parte con solar L-99. Viene inscrita al folio 17 del tomo 702 del archivo, libro 476 de la Sección III del Ayuntamiento de Palma, finca número 28.355. Valorada en Quince millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Don Fermín Hernández Gironella, Accidental Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 163/81, instados por “Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana, S.A.”, contra D.ª Amparo Alcázar Amores, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 13 de enero, 6 de febrero y 3 de marzo de 1987, a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Que la subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Valencia y en el Juzgado de Cuart de Poblet.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana.— Vivienda de planta baja con un corral, en casa de Cuart de Poblet, calle de Juan XXIII nº 8, superficie de 52 m2., la casa y 44,39 m2. el corral. Linda: frente, calle de situación; derecha, Juan Bautista Tudela; izquierda, Manuel Gregorio, fondo, Ernesto García. En el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 884, libro 104 de Cuart de Poblet, folio 7 finca 12.342, inscripción 1ª. Valorada en Dos millones de pesetas.

Urbana.— Vivienda en cuarta planta, puerta nº 19 del edificio en Cuart de Poblet, calle de Trafalgar nº 13. Superficie 92,78 m2., útiles. Linda: derecha, vivienda puerta 20; izquierda, vivienda 24 y Avenida de San Onofre; fondo, casa de Onofre Fita. En el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 811 libro 93 de Cuart de Poblet, folio 195 vto. finca 11.174 inscripción 4ª. Valorada en Tres millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de noviembre de 1986.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 13 DE BARCELONA

## Edicto

IV.1300

Don José Luis Jori Tolosa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de los de Barcelona.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y registrado al nº 667/1986 (ah), se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Lorenzo Pagan Galilea, hijo de Lorenzo y de Julia, natural de Logroño y vecino que fue de esta ciudad, donde falleció el día 19 de agosto de 1985, en estado de soltero y sin descendencia, siendo la instante de dicho expediente su hermana de doble vínculo Doña Julia Pagan Galilea, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, quien solicita se la declare única y universal heredera abintestato de aquél.

Y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar del referido causante D. Lorenzo Pagan Galilea, y el nombre y grado de parentesco de quien reclama su herencia, a la vez que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Barcelona, a 29 de octubre de 1986.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 26 DE MADRID

## Edicto de subasta

IV.1305

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia nº 26 de Madrid, sito en Plaza Castilla s/n, en autos nº 209/86 seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra la Sociedad “YERGA, S.A.”, en reclamación de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por Segunda vez las fincas hipotecadas que se indican y por los tipos que para cada una de ellas se